

AUTO No **638** DE 2018
(16 de mayo)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA, PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICION FINAL ADECUADA DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015., toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° ENT- 1375 de fecha 13 de marzo de 2018, el señor NESTOR CASTRILLON ROYS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.029.903, en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Manaure, La Guajira, solicitó comedidamente liquidación de evaluación para solicitar Permiso de Vertimientos, para la implementación del sistema de tratamiento y la disposición final adecuada de las aguas residuales urbanas del Municipio de Manaure, La Guajira,

Que mediante Oficio Rad: Sal -1111, de fecha 20 de marzo de 2018, se le dio respuesta a la solicitud.

Que mediante oficio de referencia ENT:2625 de fecha 30 de abril de 2018, el señor NESTOR CASTRILLON ROY, presentó formalmente la Solicitud de permiso de vertimiento para el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas Urbanas del Municipio de Manaure en las coordenadas X 11°47'37.9 N y 72°24'38.2", Acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, soporte de consignación a favor de la Corporación y algunos documentos exigidos por la normatividad ambiental correspondiente.



Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor NESTOR CASTRILLON ROYS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 84.029.903, en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Manaure, La Guajira, mediante oficio radicado en esta entidad bajo el código N° ENT- 2625 de fecha 30 de abril de 2018, para la implementación del sistema para el tratamiento y la disposición final adecuada de las aguas residuales urbanas del Municipio de Manaure, La Guajira, el cual se llevara a cabo específicamente en las coordenadas N: 11°47'37.9 y W: 72°24'38.2"

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

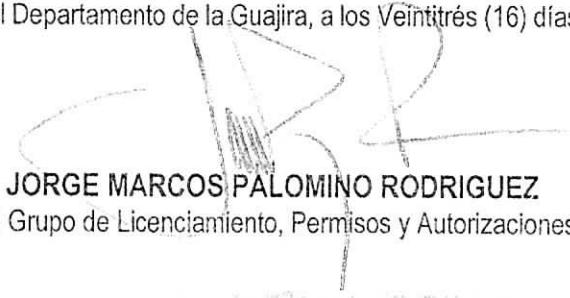
ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del Municipio de Manaure – La Guajira, identificada con el número de NIT. 892.115.155892.115.024-8, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Veintitrés (16) días del mes de mayo de 2018.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Olegario Castillo B.

Mayo 21/2018
Cesar

Valencia

91.225.907

Abeltepequen